



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : WILFREDO VILLAMIZAR BAUTISTA
DEMANDADO : LEIDY JOHANNA PATIÑO ZABALA
BENEFICIARIO : MICHAEL STIVEN VILLAMIZAR PATIÑO
RADICADO : 4100131100012018-00139 00

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 15 de julio del presente año, allegado a través del correo electrónico del juzgado, suscrito por las partes Demandante y Demandado respectivamente, en el que solicitan se oficie a la entidad encargada de hacer los descuentos mensuales de la cuota alimentaria, para levantar dicha orden, en razón a que han llegado al acuerdo libre y voluntario de modificar la forma de pago, comprometiéndose el obligado a seguir consignado la mesada en la cuenta personal de ahorros No. 455-312691-21 de Bancolombia a nombre de la Sra. Leidy Johanna Patiño Zabala.

Por lo anterior, el Despacho accede a lo solicitado por tratarse de un acuerdo voluntario, en consecuencia **DISPONE:**

PRIMERO: LEVANTAR LA ORDEN DE DESCUENTO de la Obligación alimentaria que se realiza sobre la asignación pensional del señor **WILFREDO VILLAMIZAR BAUTISTA**, portador de la c.c.No. 7.718.429 de Neiva, comunicada mediante oficio No. 2276 del 09 de diciembre de 2020, para tal fin **OFICIESE al PAGADOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”**, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: ADVERTIR al obligado que en caso de incumplimiento del acuerdo libre y voluntario al que han llegado con la Sra. **LEIDY JOHANNA PATIÑO ZABALA**, respecto al pago de las cuotas alimentarias, el Despacho de manera oficiosa ordenará el descuento por nómina de las mismas.

TERCERO: CANCELAR a favor de la Sra. **LEIDY JOHANNA PATIÑO ZABALA**, los depósitos judiciales que en lo sucesivo sean consignados, a fin de garantizar los alimentos del joven **MICHAEL STIVEN VILLAMIZAR PATIÑO**, hasta que se tome nota de la orden para levantar el descuento de la cuota alimentaria.

CUARTO: COMUNIQUESE a las partes el contenido de este proveído, a través de la dirección electrónica aportada claudia-plazas@hotmail.com y leidypaty_1985@hotmail.com

Por Secretaria, procédase de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO